



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso- comisión
Convocante	Hector Alonso Corrales Restrepo
Convocado	Maria Yanet Agudelo
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00659-00
Decisión	Admite comisión

En el asunto de la referencia, procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente comisión, tal como pasa a explicarse,

CONSIDERACIONES

Una vez allegada la comisión de la diligencia de conciliación adelantada ante la Cámara de Comercio De Medellín para Antioquia, en referencia a la entrega del inmueble arrendado que, se localiza en la CALLE 30 # 74-51 PISO 1, BARRIO BELEN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, se observa que la misma se encuentra conforme a derecho, por lo que la solicitud es procedente, al darse el incumplimiento por parte de la convocada; así las cosas, se ordenará auxiliar la comisión, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 que reza:

“Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto”

En consecuencia, se ordena comisionar a **los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario, teniendo en cuenta el **Acuerdo PCSJA20-11650**, del 28 de octubre de 2020:

“**ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales:
[...]

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario [...]

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades [...]"

DECISIÓN

En consecuencia, con lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato legal,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de la diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la CALLE 30 # 74-51 PISO 1, BARRIO BELEN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, realizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunal Superior de Medellín Secretaría de Gobierno PACE, Inspección 11B de Policía Urbana San Joaquín.

SEGUNDO: Ordenar comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto), para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble CALLE 30 # 74-51 PISO 1, BARRIO BELEN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN. El comisionado cuenta con las facultades de señalar hora y fecha para la diligencia; subcomisionar, allanar y las conferidas en los artículos 38, 40 y 112 del Código General del Proceso.

TERCERO: Comunicar al juez comisionado de reparto, sin necesidad de librar despacho comisorio, lo decidido. Para tales efectos deberá remitírsele la copia del presenta auto y el enlace del expediente digital. Lo anterior, de conformidad con el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e45679fbf42fbcbac1bc12e2134b5372d7de59e69eca7e8ec5e719998e05ff

Documento generado en 13/07/2021 07:59:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**